Si es propietario actual o anterior de una vivienda u otra estructura que contiene o contenía ventanas revestidas de vinilo de MW Manufacturers, Inc., puede reunir los requisitos para los beneficios de una conciliación de demanda colectiva.

Esta Notificación puede afectar sus derechos. Léala con atención.

- Se ha llegado a una conciliación con MW Manufacturers, Inc. ("Demandado" o "MW") acerca de las ventanas revestidas de vinilo, con marco de madera de la marca MW presuntamente defectuosas ("Ventanas revestidas de vinilo de MW") fabricadas entre el 1 de enero de 1987 y el 23 de mayo de 2014. La Conciliación abarca los posibles daños y perjuicios a las ventanas y propiedad de los miembros del grupo.
- La demanda alega que las Ventanas revestidas de vinilo de MW contienen determinados defectos de diseño y/o fabricación que las hacen susceptibles a la descomposición, el manchado, la deformación o descoloración de la madera. El Demandado niega estas alegaciones y afirma que no hay ningún problema con las Ventanas revestidas de vinilo de MW. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.
- Los nombres de marca de las ventanas incluidas en la Conciliación son: V-Wood, Freedom (también conocida como "Freedom Clad" o "MW Clad"), Freedom 600 (también conocida como "Builder Series 600" o "Series 600"), Revere o Freedom 800 (también conocida como "Pro Series 800" o "Series 800"). La mayoría de las ventanas han sido comercializadas bajo la denominación comercial MW Manufacturers; no obstante, algunas de las ventanas han sido comercializadas bajo la denominación comercial Ply Gem Windows.
- Los miembros del grupo que presenten reclamaciones válidas recibirán un pago por cada Ventana revestida de vinilo de MW cubierta por la Conciliación que tenga "Daños que califican". Los pagos serán calculados en base a los daños comprobados en la ventana, la antigüedad de la ventana, el tamaño de la ventana, la región geográfica donde se encuentra la ventana, y si la ventana sujeta a la reclamación estuvo dentro o fuera de su período de garantía del fabricante.
- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de que tome o no alguna medida. Lea detenidamente esta Notificación.

Opciones y derechos legales que le corresponden en esta Conciliación:			
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Presentar un Formulario de reclamación solicitando un pago en efectivo y/u otros beneficios.		
EXCLUIRSE	No obtener beneficios de la Conciliación. Esta es la única opción que le perr entablar una demanda contra el Demandado con respecto a las reclamaci legales sobre las Ventanas revestidas de vinilo de MW.		
OBJETAR	Escribir al Tribunal para informar las razones por las que no le agrada la Conciliación.		
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicita hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad de la Conciliación.		

No hacer nada	No recibir ningún beneficio. Renunciar a sus derechos de demandar al Demandado con respecto a las reclamaciones legales sobre las Ventanas revestidas de vinilo de MW.
---------------	--

- En esta Notificación se explican estos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**.
- El Tribunal a cargo de este caso no ha aprobado todavía la Conciliación. Si lo hace, y después de resolverse cualquier apelación, se distribuirán los beneficios a quienes presenten una reclamación válida y oportuna. Tenga paciencia.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORI	MACIÓN BÁSICAPÁGIN	IA 4
	 ¿Por qué se proporciona esta Notificación? ¿De qué se trata esta demanda? ¿Por qué es esta una demanda colectiva? ¿Por qué existe una conciliación? 	
QUIÉNI	ES PARTICIPAN EN LA CONCILIACIÓNPÁGIN	IA 4
	5. ¿Cómo sé si soy parte de la Conciliación?6. ¿Hay excepciones para poder ser incluido?7. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en la Conciliación?8. ¿Quién reúne los requisitos para solicitar beneficios en virtud de la Conciliación?	
BENEF	ICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE SI CALIFICAPÁGIN	IA 6
	9. ¿Cuáles son los beneficios de la Conciliación?10. ¿Cómo serán calculados los pagos?	
CÓMO	PUEDE OBTENER UN PAGO U OTROS BENEFICIOSPÁGIN	IA 7
	 11. ¿Qué debo hacer para presentar una Reclamación y recibir un pago? 12. ¿Cómo y cuándo procesará el Administrador de reclamaciones las reclamaciones de beneficios? 13. ¿Qué sucede si mi Reclamación es rechazada? 14. ¿Qué significa si no me excluyo de la Conciliación? 	
СОМО	EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓNPÁGIN	IA 9
	15. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de la Conciliación?16. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales más adelante?17. ¿Cómo salgo de la Conciliación?	
LOS AE	BOGADOS QUE LO REPRESENTANPÁGINA	10
	18. ¿Tengo un abogado en este caso? 19. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
CÓMO	OBJETAR A LA CONCILIACIÓNPÁGINA	11
	20. ¿Cómo le informo al Tribunal si no estoy conforme con la Conciliación? 21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar la exclusión?	
LA AUC	DIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNALPÁGINA	12
	22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación? 23. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
СОМО	OBTENER MÁS INFORMACIÓNPÁGINA	12
	24. ¿Cómo obtengo más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporciona esta Notificación?

Un Tribunal autorizó esta Notificación porque usted tiene derecho a conocer acerca de la Conciliación propuesta de esta demanda colectiva y acerca de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga "aprobación final" a la Conciliación. Esta Notificación explica el juicio, la Conciliación, los derechos legales que le corresponden, los beneficios disponibles, quiénes pueden reunir los requisitos para obtenerlos y cómo obtenerlos.

El Juez Rya Zobel del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts está supervisando esta demanda colectiva. La Conciliación resuelve los casos conocidos como *Gulbankian, et al. v. MW Manufacturers, Inc.*, Caso N.º 1:10-CV-10392-RWZ (D. Mass.), y *Hartshorn, et al. v. MW Manufacturers, Inc.*, Caso N.º 3:12-CV-30122-RWZ (D. Mass.).

Las personas que han demandado se denominan los "Demandantes", y la empresa demandada, MW Manufacturers, Inc., se denomina el "Demandado".

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes alegan que las Ventanas revestidas de vinilo de MW contienen determinados defectos de diseño y/o fabricación que las hacen susceptibles a la degradación prematura que conduce a la descomposición, el manchado, la deformación o descoloración de la madera. Los Demandantes presentan reclamaciones específicas conforme a teorías de incumplimiento de garantía expresa, incumplimiento de garantía implícita, enriquecimiento injusto, falsedad negligente, negligencia, incumplimiento de la garantía implícita de comerciabilidad, y la violación de la Ley de Protección al Consumidor de Massachusetts, M.G.L. c. 93A §§ 2 y 9. El Demandado niega las alegaciones de los Demandantes y afirma que no hay ningún problema con las Ventanas revestidas de vinilo de MW. El Tribunal no ha realizado ninguna determinación respecto a las fortalezas o debilidades de cualquiera de las aseveraciones de los Demandantes o cualquiera de las defensas del Demandado. En su lugar, los Demandantes y el Demandado han celebrado una Conciliación para concluir el litigio.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o varias personas denominadas "Demandantes designados" (en este caso, John Gulbankian, Robert D. Callahan, Eric Hartshorn y Bethany Perry) demandan en nombre de personas que presentan reclamaciones similares. Todas estas personas constituyen Miembros del Grupo de Conciliación. Un tribunal resuelve los asuntos de todos los miembros del grupo, excepto de las personas que se excluyan oportunamente del grupo.

4. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no ha tomado una decisión ni en favor de los Demandantes ni en favor del Demandado. En su lugar, ambas partes acordaron llegar a una conciliación en este caso a fin de evitar los costos y el riesgo de un juicio. La Conciliación propuesta no significa que se haya infringido alguna ley o que el Demandado haya realizado algo indebido. El Demandado rechaza todas las reclamaciones legales en este caso. Los Demandantes nombrados y sus abogados creen que la Conciliación propuesta es lo mejor para todos los Miembros del Grupo de Conciliación.

QUIÉNES PARTICIPAN EN LA CONCILIACIÓN

Para verificar si se verá afectado por la Conciliación, o si puede obtener un pago de la misma, debe determinar primero si es Miembro del Grupo de Conciliación.

5. ¿Cómo sé si soy parte de la Conciliación?

El Tribunal ha decidido que el Grupo de Conciliación incluye a todas las personas o entidades que sean o hayan sido propietarias de viviendas, residencias, edificios u otras estructuras ubicadas físicamente en los Estados Unidos,

Samoa Americana, Guam, Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Puerto Rico, o las Islas Vírgenes de Estados Unidos que contengan o hayan contenido ventanas revestidas de vinilo con marco de madera fabricadas por MW entre el 1 de enero de 1987 y el 23 de mayo de 2014, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, ventanas de guillotina, de bisagras, de toldo, corredizas, fijas, de tamaño especial, de ventanal, montantes y laterales vendidas bajo los nombres V-Wood, Freedom (también conocida como "Freedom Clad" o "MW Clad"), Freedom 600 (también conocida como "Builder Series 600" o "Series 600"), Revere o Freedom 800 (también conocida como "Pro Series 800").

6. ¿Hay excepciones para poder ser incluido?

Sí. Las siguientes personas no se incluyen en la Conciliación: (a) Todas las personas y entidades que presenten solicitudes válidas y oportunas para excluirse del Grupo de Conciliación conforme a los términos del presente Acuerdo de conciliación y la Orden de aprobación preliminar del Tribunal; (b) Todas las personas y entidades que hayan presentado reclamaciones respecto a una Ventana revestida de vinilo de MW en cualquier tribunal (lo que incluye, sin limitación, un árbitro), si dicha reclamación se resolvió con una sentencia u orden final, ya sea o no favorable para el Reclamante; (c) MW, cualquier entidad en la que el Demandado tenga una participación mayoritaria, cualquier entidad que tenga una participación mayoritaria en MW, y los empleados, ejecutivos, directores, representantes legales, cesionarios y sucesores de MW; (d) Subrogatarios con reclamaciones surgidas de una reclamación del seguro por parte de un miembro del grupo; y (e) el Juez al que se le asigna este caso y cualquier familiar inmediato del Juez.

7. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en la Conciliación?

Si no está seguro de ser parte del Grupo de Conciliación o si tiene alguna pregunta al respecto, visite el sitio web de la Conciliación en www.MWManufacturersVinylCladWindowSettlement.com o llame al número de llamada gratuita 1-866-752-0068. También puede escribirle sus preguntas a MW Manufacturers Vinyl Clad Window Settlement, PO Box 2995, Portland, OR 97208-2995 o enviar un correo electrónico a info@MWManufacturersVinylCladWindowSettlement.com.

8. ¿Quién reúne los requisitos para solicitar beneficios en virtud de la Conciliación?

Con el fin de reunir los requisitos para presentar una reclamación y recibir beneficios, debe haber sufrido "Daños que califican". El Acuerdo de Conciliación define los Daños que califican como "Daños de nivel 1" o "Daños de nivel 2". Estos dos términos se definen de la siguiente manera:

Los "Daños de nivel 1" hacen referencia a la evidencia visible de la descomposición de madera en la parte inferior del marco de una Ventana revestida de vinilo de MW.

Los "Daños de nivel 2" hacen referencia a la evidencia visible del manchado, la deformación o descoloración del marco de una Ventana revestida de vinilo de MW.

"Marco de ventana" hace referencia al marco de madera de una Ventana revestida de vinilo de MW, incluidas las jambas (los lados del marco) y el alféizar (la parte inferior del marco).

La descomposición de madera en el bastidor de una Ventana revestida de vinilo de MW será considerada un Daño de nivel 1 únicamente para efectos de la Reparación de nivel 1 (por garantía). La pregunta 10 a continuación explica los distintos tipos de Reparación y cómo se calcularán los pagos para las reclamaciones que reúnan los requisitos.

Para recibir un pago debe presentar un Formulario de reclamación y proporcionar la documentación requerida de su reclamación conforme a lo descrito en la pregunta 11 a continuación.

No reúne las condiciones para presentar una reclamación en virtud de este Acuerdo si: 1) ya ha conciliado o resuelto su reclamación directamente con el Demandado (a excepción de que puede presentar una reclamación si ésta no se resolvió mediante litigio que derive en una sentencia o desestimación definitiva, y si no firmó una exención de la reclamación por escrito); 2) su reclamación se basa en una Ventana revestida de vinilo de MW que fue fabricada antes o después del Período del grupo; o 3) ya ha recibido un reembolso de su aseguradora por la misma ventana. (No obstante, si el reembolso que recibió de la aseguradora es inferior al monto al que tendría derecho en virtud de la Conciliación, puede reunir las condiciones para presentar una reclamación por la diferencia).

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE SI CALIFICA

Si se aprueba la Conciliación y esta pasa a ser definitiva, se proporcionarán beneficios a los Miembros del Grupo de Conciliación que presenten reclamaciones válidas.

9. ¿Cuáles son los beneficios de la Conciliación?

Las Partes han acordado un monto de indemnización que recibirá cada Miembro del Grupo de Conciliación que presente reclamaciones válidas por cada ventana cubierta. El monto será ajustado en base a una calculadora disponible en el sitio web de la conciliación que justifique el tamaño específico y la antigüedad de la ventana y la región geográfica de la estructura que contiene la ventana.

El pago por una Ventana revestida de vinilo de MW con Daños que califican se basará en los porcentajes de las tablas a continuación. La "antigüedad de la ventana" se calcula a partir de la fecha en que se fabricó la ventana hasta la fecha en que se selló por correo el Formulario de reclamación de la ventana o de lo contrario lo recibió el Administrador de reclamaciones. "Porcentaje de medio RS recuperable" es el porcentaje del valor acordado que se pagará al Miembro del Grupo de Conciliación.

10. ¿Cómo serán calculados los pagos?

Los pagos de las Reclamaciones válidas se calcularán como sigue:

Reparación de nivel 1 (por garantía). Se aplicará el siguiente cronograma para calcular la indemnización por cada Ventana revestida de vinilo de MW que se haya determinado presenta Daños de nivel 1 en los casos en que se selle por correo un Formulario de reclamaciones o de lo contrario lo reciba el Administrador de reclamaciones dentro del Período de garantía correspondiente de la ventana.

Antigüedad de la ventana	Porcentaje de medio RS recuperable
0 a 1 año	40% a 50%
1 a 2 años	37,5% a 47,5%
2 a 3 años	35% a 45%
3 a 4 años	32,5% a 42,5%
4 a 5 años	30% a 40%
5 a 6 años	27,5% a 37,5%
6 a 7 años	25% a 35%
7 a 8 años	22,5% a 32,5%
8 a 9 años	20% a 30%
9 a 10 años	17,5% a 27,5%

El pago de reclamaciones de Reparación del nivel 1 (por garantía) quedará sujeto a ajuste, dependiendo de la cantidad de reclamaciones válidas recibidas.

Reparación de nivel 1 (fuera de garantía). Se aplicará el siguiente cronograma para calcular la indemnización por cada Ventana revestida de vinilo de MW que se haya determinado presenta Daños de nivel 1 en los casos en que se selle por correo un Formulario de reclamaciones o de lo contrario lo reciba el Administrador de reclamaciones fuera del Período de garantía correspondiente de la ventana.

Antigüedad de la ventana	Porcentaje de medio RS recuperable
10 a 15 años	10%
15 a 20 años	5%
Más de 20 años	2%

Reparación de nivel 2. Se aplicará el siguiente cronograma para calcular la indemnización por cada Ventana revestida de vinilo de MW que se haya determinado presenta Daños de nivel 2.

Antigüedad de la ventana	Porcentaje de medio RS recuperable	
0 a 5 años	7%	
5 a 10 años	5%	
10 a 15 años	3%	
15 a 20 años	2%	
Más de 20 años	1%	

Si presenta una reclamación y se le adjudica la Reparación de nivel 2 por cualquier Ventana revestida de vinilo de MW, posteriormente podrá presentar un nuevo Formulario de reclamación solicitando la Reparación de nivel 1 por la misma ventana, siempre que el monto de cualquier Reparación de nivel 1 recibida en esta situación se reduzca por el valor de cualquier indemnización o beneficio recibido anteriormente en virtud de esta Conciliación.

Si presenta una Reclamación y recibe un pago en virtud de la Reparación de nivel 1 (por garantía) o la Reparación de nivel 1 (fuera de garantía) por cualquier Ventana revestida de vinilo de MW, posteriormente no podrá presentar un nuevo Formulario de reclamación solicitando cualquier reparación adicional por la misma ventana.

CÓMO PUEDE OBTENER UN PAGO U OTROS BENEFICIOS

11. ¿Qué debo hacer para presentar una Reclamación y recibir un pago?

Para recibir un pago, debe llenar debidamente un Formulario de reclamación y proporcionar todas las fotografías y otra documentación respaldatoria requerida por el Formulario de reclamación al Administrador de reclamaciones hasta el Plazo de reclamaciones (el cual será lo que ocurra después entre: (1) un año a partir de la fecha en que pase a ser definitiva la Conciliación o (2) el tiempo restante en el Período de garantía de la ventana).

Puede descargar los Formularios de reclamación en el sitio web de la Conciliación, www.MWManufacturersVinylCladWindowSettlement.com, o puede comunicarse con el Administrador de reclamaciones por teléfono al 1-866-752-0068, o por escrito a MW Claims Administrator, PO Box 2995, Portland, OR 97208-2995.

Para que su Reclamación sea válida, también debe presentar las siguientes fotografías y otra documentación respaldatoria:

- a. Una o varias fotografías de cada pared exterior de la Estructura objeto de una reclamación que sea suficiente para mostrar la cantidad total de ventanas en la Estructura;
- Una o varias fotografías que muestren el interior de cada ventana objeto de una reclamación desde una distancia suficiente para mostrar la ubicación de la ventana señalada en la Estructura;
- c. Un mínimo de dos fotografías de cada ventana que sea objeto de una reclamación que muestren la condición del Marco de ventana por el cual solicita una reparación en virtud de la Conciliación, conforme a las instrucciones que se proporcionarán en el Formulario de reclamación;
- d. Una o varias fotografías que establezcan el número de calle o la dirección de la Estructura. Ejemplos con suficiente verificación incluyen fotografías de un buzón de correo con la Estructura en el fondo o la señalización del número de calle en la Estructura.
- e. La verificación de que cada ventana objeto de una reclamación es efectivamente una Ventana revestida de vinilo de MW. Ejemplos de verificación suficiente incluyen: (1) fotografías que demuestren que la ventana es una Ventana revestida de vinilo de MW, o (2) pruebas documentales confiables y contemporáneas de la compra e instalación de una Ventana revestida de vinilo de MW, como la factura de una constructora y la constancia de pago o los documentos de inspección del edificio (las ofertas no son aceptables);
- f. La verificación de la Fecha de fabricación de cada ventana objeto de una reclamación: v
- g. La verificación de que es propietario de la Estructura señalada en la reclamación a la fecha de presentación de la reclamación, o de que conserva el derecho a presentar una

reclamación mediante cesión en carácter de propietario anterior. Ejemplos de verificación suficiente incluyen: (1) una copia de las facturas del impuesto sobre la propiedad; (2) la copia de una página de declaración de una póliza de seguro del título de propiedad o del propietario de vivienda; o (3) la copia de un estado de cuenta hipotecario.

Si es propietario anterior de la estructura y desea presentar un Formulario de reclamación, debe presentar todas las fotografías y otra documentación respaldatoria señalada anteriormente en las secciones a-g así como un contrato de cesión por escrito otorgado por usted y el comprador de la Estructura, en el que indique que conserva el derecho a solicitar una reparación contra el Demandado por daños a la ventana que es objeto de una reclamación. Los Miembros del Grupo de Conciliación que hayan cedido sus derechos a los propietarios anteriores en virtud de esta Sección no reunirán los requisitos para recibir un pago en virtud de la Conciliación.

Cuando presente su Reclamación, debe realizar el mayor esfuerzo para presentar fotografías con suficiente calidad a los fines de establecer la condición de cada ventana objeto de una reclamación, de manera que pueda determinarse la naturaleza y el alcance de las áreas afectadas. Todas las fotografías deben ser etiquetadas con su nombre y dirección, y deben identificar la ubicación en la estructura de la ventana señalada. Debe identificar con exactitud la ventana que figura en cada fotografía. Debe colaborar con las solicitudes de proporcionar cualquier otra información conforme sea razonablemente requerida para determinar la validez de su Reclamación.

Si no recibe un Formulario de reclamación por correo, o si necesita obtener uno o varios Formularios de reclamación adicionales, debe comunicarse con el Administrador de reclamaciones de cualquiera de las siguientes maneras: (1) por Internet visitando el sitio web del Administrador de reclamaciones, www.MWManufacturersVinylCladWindowSettlement.com; (2) por teléfono llamando al número de llamada gratuita del Administrador de reclamaciones, 1-866-752-0068; o (3) por correo de los Estados Unidos escribiendo a MW Claims Administrator, PO Box 2995, Portland, OR 97208-2995.

No podrá utilizar un servicio de presentación de reclamaciones de terceros para presentar su reclamación. Si necesita asistencia para presentar su reclamación o tiene alguna pregunta acerca del Formulario de reclamación, puede llamar al Administrador de reclamaciones al 1-866-752-0068. También puede comunicarse con los Abogados del Grupo indicados en la pregunta 18 a continuación. Además puede contratar a su propio abogado si lo desea.

12. ¿Cómo y cuándo procesará el Administrador de reclamaciones las reclamaciones de beneficios?

El Administrador de reclamaciones comenzará a procesar las Reclamaciones luego de aprobarse la Conciliación y cuando pase a ser definitiva. Será notificado por escrito se no presenta toda la información, las fotografías y otra documentación respaldatoria requerida con su Formulario de reclamación. En la carta de objeciones se incluirá una explicación de la información adicional, las fotografías o la documentación que debe presentar. Si no proporciona la información solicitada en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la carta de objeciones, se rechazará su reclamación.

Si su Formulario de reclamación se recibe oportunamente y está completo, el Administrador de reclamaciones le enviará una notificación aceptando su Reclamación, y si reúne los requisitos, un pago.

13. ¿Qué sucede si mi Reclamación es rechazada?

En caso de rechazarse su Reclamación en todo o en parte, recibirá el derecho a apelar el rechazo ante un "Analista de reclamaciones independiente". Los siguientes procedimientos se aplicarán a todas las apelaciones:

- a. Tendrá treinta (30) días a partir de la fecha de notificación del rechazo para solicitar un análisis independiente al Analista de reclamaciones independiente;
- b. El Analista de reclamaciones independiente analizará el Formulario de reclamación y la información relevante que usted, los Abogados del Grupo, y el Administrador de reclamaciones o el Analista de reclamaciones presenten, y tomará una decisión en el término de cuarenta y cinco (45) días en el sentido de que el Analista de reclamaciones independiente acepta o no la evaluación del Analista de reclamaciones;

- c. El Analista de reclamaciones independiente puede comunicarse con usted, el Administrador de reclamaciones o el Analista de reclamaciones con respecto a la evaluación de su reclamación;
- d. El Analista de reclamaciones independiente proporcionará una decisión escrita con los motivos de la decisión. Al analizar su Reclamación, el Analista de reclamaciones independiente analizará el registro de su reclamación conforme al Acuerdo de conciliación;
- e. El Analista de reclamaciones independiente únicamente brindará la reparación permitida por el Acuerdo de conciliación, y no adjudicará ninguna otra reparación;
- f. El Administrador de reclamaciones proporcionará cualquier reparación emitida por el Analista de reclamaciones independiente;
- g. La decisión del Analista de reclamaciones independiente será definitiva y vinculante, y no se permitirá ningún análisis adicional.

El Analista de reclamaciones independiente será elegido por los Abogados del Grupo y el Demandado, sujeto a la aprobación del Tribunal. El rechazo de una reclamación por incumplimiento en la presentación de toda la información, las fotografías y otra documentación respaldatoria requerida con su Formulario de reclamación no es apelable ante el Analista de reclamaciones independiente.

14. ¿Qué significa si no me excluyo de la Conciliación?

A menos que usted se excluya de la Conciliación conforme se describe a continuación, no podrá demandar o presentar una reclamación contra el Demandado con respecto a los asuntos en este caso, incluido cualquier litigio, arbitraje o proceso. A menos que se excluya, todas las decisiones y sentencias del Tribunal serán vinculantes para usted. Si presenta un Formulario de reclamación por beneficios o no realiza ninguna acción, eximirá al Demandado frente a todas las reclamaciones descritas e identificadas en las secciones 13.1 y 13.2 del Acuerdo de conciliación.

A menos que se excluya, la conciliación sustituirá la garantía del fabricante restante, si la hubiera, para su Ventana revestida de vinilo de MW. Cualquier garantía restante de vidrio o ferretería no se verá afectada por la conciliación, incluso si no se excluye. Para obtener información más detallada respecto al efecto de la conciliación sobre sus garantías, consulte la sección 5.29 del Acuerdo de conciliación.

El Acuerdo de conciliación se encuentra disponible en www.MWManufacturersVinylCladWindowSettlement.com. El Acuerdo de conciliación brinda más detalles respecto de la exención y describe específicamente las reclamaciones objeto de exención en términos legales necesariamente rigurosos; léalo atentamente. Si tiene preguntas sobre las reclamaciones exentas o lo que estas significan, puede hablar sin costo alguno con las firmas de abogados que representan al Grupo de demandantes, indicadas en la pregunta 18 o bien puede hablar con su propio abogado a su cargo.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si usted no desea participar en esta Conciliación propuesta pero quiere conservar el derecho a demandar al Demandado por las cuestiones legales de este caso, entonces debe tomar medidas para excluirse de la Conciliación. Esto se denomina solicitar ser excluido o, en ocasiones "optar por no participar", del Grupo de Conciliación.

15. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de la Conciliación?

No. Si solicita ser excluido, no podrá solicitar ningún beneficio de la Conciliación y no podrá objetar la Conciliación propuesta. Sin embargo, si solicita quedar excluido, en el futuro podrá iniciar acciones legales o ser parte de un juicio diferente contra el Demandado. No estará obligado por nada de lo que suceda en este juicio.

16. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales más adelante?

A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar al Demandado por las todas reclamaciones que resuelve la Conciliación propuesta. Usted debe excluirse del Grupo de Conciliación con el fin de entablar su propia demanda con respecto a las reclamaciones de este caso.

17. ¿Cómo salgo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación y del Grupo de Conciliación, debe enviarle al Administrador de reclamaciones una solicitud de exclusión que contenga la siguiente información:

- 1. El nombre de la demanda, *Gulbankian, et al. v. MW Manufacturers, Inc.*, Caso N.º 1:10-CV-10392-RWZ (D. Mass), y *Hartshorn, et al. v. MW Manufacturers, Inc.*, Caso N.º 3:12-CV-30122-RWZ (D. Mass.);
- 2. Su nombre completo, dirección actual y número telefónico;
- 3. Una declaración específica de su intención de excluirse de la demanda (por ejemplo, "Por favor exclúyanme del Grupo de Conciliación en el Litigio de Ventanas revestidas de vinilo de MW.");
- 4. Si ha contratado a su propio abogado, el nombre y la dirección de su abogado; y
- 5. Su firma y la fecha en la que consigna la firma.

Debe enviar por correo la solicitud de exclusión con sello del correo hasta el 13 de septiembre de 2014 a:

MW Manufacturers Vinyl Clad Window Settlement PO Box 2995 Portland, OR 97208-2995

Si no cumple con estos procedimientos y con el plazo de las exclusiones, continuará siendo Miembro del Grupo de Conciliación y perderá la oportunidad de excluirse de la Conciliación, y sus derechos se determinarán en esta demanda por el Acuerdo, en caso de recibir la aprobación judicial definitiva.

No puede pedir la exclusión por teléfono, por correo electrónico ni a través del sitio web.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a Charles J. LaDuca y Michael J. Flannery de Cuneo, Gilbert & LaDuca, LLP; Robert K. Shelquist de Lockridge, Grindal, Nauen, PLLP; Michael McShane de Audet & Partners, LLP; Charles E. Schaffer de Levin, Fishbein, Sedran & Berman; y Shawn J. Wanta de Baillon Thome Jozwiak & Wanta, LLP como los "Abogados del Grupo". Usted no tendrá que pagar nada por estos abogados. Si desea que su propio abogado lo represente, puede contratarlo por su propia cuenta y gasto.

19. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo podrán solicitarle al Tribunal la adjudicación de honorarios de abogados por un monto que no supere los \$2 millones, y costos por un monto que no supere los \$500,000, a ser pagados por el Demandado. El Demandado acuerda no oponerse a la solicitud de honorarios y costos de abogados por parte de los Abogados del Grupo que no supere estos montos. Los Abogados del Grupo también le pedirán al Tribunal aprobar adjudicaciones de incentivo de \$5,000 por cada Demandante nombrado, a ser pagadas por el Demandado. El Tribunal determinará la cantidad de las adjudicaciones de incentivo a ser pagadas. Los Miembros del Grupo no serán responsables de los honorarios y gastos de los Abogados del Grupo, y el pago de los honorarios y gastos de abogados no reducirán los beneficios de los Miembros del Grupo de Conciliación.

CÓMO OBJETAR A LA CONCILIACIÓN

20. ¿Cómo le informo al Tribunal si no estoy conforme con la Conciliación?

Si no se excluye de la Conciliación del Grupo, podrá, si desea, objetar la certificación del Grupo de Conciliación, los términos de la Conciliación propuesta, o la solicitud de los Abogados del Grupo para la adjudicación de honorarios y gastos de abogados.

Para ejercer esta objeción correctamente, el Miembro del Grupo de Conciliación debe brindar una notificación por escrito de la objeción mediante correo certificado al Tribunal, a los Abogados del Grupo, y a los abogados del Demandado a las direcciones que se indican a continuación. Para que el Tribunal considere la objeción, debe tener sello del correo hasta el **13 de septiembre de 2014**. Para que el tribunal considere la objeción, la objeción también debe establecer:

- 1. El nombre de la demanda, *Gulbankian, et al. v. MW Manufacturers, Inc.*, Caso N.º 1:10-CV-10392-RWZ (D. Mass), y *Hartshorn, et al. v. MW Manufacturers, Inc.*, Caso N.º 3:12-CV-30122-RWZ (D. Mass.);
- 2. El nombre completo, la dirección y el número de teléfono del objetante;
- 3. La(s) dirección(es) de la(s) Estructura(s) que contienen la Ventana revestida de vinilo de MW;
- 4. Una explicación sobre el fundamento en base al cual el objetante alega ser un Miembro del Grupo de Conciliación, inclusive, entre otros, el fundamento por el cual el objetante considera que su Estructura contiene una Ventana revestida de vinilo de MW;
- 5. Todos los motivos de la objeción, acompañados por cualquier soporte jurídico para la objeción conocido por el objetante o su abogado;
- 6. La cantidad de veces en las que el objetante objetó una conciliación de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que el objetante presenta la objeción, el encabezamiento de cada caso en el que haya hecho la objeción correspondiente, y una copia las órdenes relacionadas o que se pronuncien sobre tales objeciones previas, emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado:
- 7. La identidad de todos los asesores letrados que representan al objetante, incluido cualquier asesor anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción a la Conciliación o solicitud de honorarios;
- 8. Cualesquiera y todos los acuerdos que se relacionan con la objeción o el proceso de objeción, ya sean por escrito o verbalmente, entre el objetante o su abogado y cualquiera otra persona o entidad;
- 9. La identidad de todos los abogados que representan al objetante y que comparecerán en la Audiencia de aprobación definitiva;
- 10. Una lista de todas las personas que serán convocadas para testificar en la Audiencia de aprobación definitiva para respaldar la objeción;
- 11. Una declaración que confirme si el objetante tiene la intención de comparecer personalmente y/o de testificar en la Audiencia de aprobación definitiva; y
- 12. La firma del objetante (la firma de un abogado no es suficiente).

Si desea comparecer en la Audiencia de imparcialidad, en nombre propio o a través de su abogado independiente, y expresarse en forma verbal, podrá hacerlo únicamente si establece en su objeción escrita que desea comparecer personalmente o a través de su abogado independiente en la Audiencia de imparcialidad. Todas las objeciones deben enviarse por correo a cada una de las siguientes direcciones antes del **13 de septiembre de 2014.**

TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO	ABOGADOS DE MW MANUFACTURERS, INC.
John Joseph Moakley	Michael J. Flannery, Esq.	Donald R. Frederico, Esq.
United States Courthouse,	Cuneo Gilbert & LaDuca, LLP	Pierce Atwood LLP
1 Courthouse Way	8120 Woodmont Avenue, Suite 810	100 Summer Street
Boston, MA 02210	Bethesda, Maryland 20814	Boston, MA 02110

Si no cumple con los procedimientos y plazos para presentar objeciones, perderá cualquier oportunidad para que se considere su objeción en la Audiencia de imparcialidad o de lo contrario para impugnar la aprobación de la Conciliación o para apelar cualquier orden o sentencia del Tribunal con respecto a la Conciliación.

21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar la exclusión?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre la Conciliación. Usted puede presentar una objeción sólo si es parte del Grupo de Conciliación. Al excluirse, le comunica al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de Conciliación. Si se excluye, no podrá presentar objeciones a la Conciliación, dado que el caso ya no le afecta, y no reunirá los requisitos para solicitar ningún beneficio en virtud de la Conciliación.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El 29 de octubre de 2014, a las 2:00 p. m., el Tribunal realizará una audiencia pública en John Joseph Moakley United States Courthouse, con sede en 1 Courthouse Way, Boston, MA 02210, para determinar si se certificó debidamente el Grupo de Conciliación y si la Conciliación es justa, adecuada, y razonable y debería aprobarse en forma definitiva, con la sentencia dictada en consecuencia. El Tribunal también considerará la solicitud por parte de los Abogados del Grupo de honorarios y gastos de los abogados, adjudicaciones de incentivo para los Demandantes nombrados, y cualquier oposición a ellos. El Tribunal podrá continuar o reprogramar esta audiencia sin otro aviso para el Grupo de Conciliación. Debe revisar el sitio web de la conciliación para consultar novedades respecto a la ubicación, fecha y hora de la Audiencia de imparcialidad. No es necesario que los Miembros del Grupo de Conciliación que apoyan la Conciliación comparezcan a la audiencia ni adopten ninguna medida para indicar su aprobación a la Conciliación. No se exige a los Miembros del Grupo de Conciliación que objeten la Conciliación que comparezcan a la Audiencia de imparcialidad. Si desea expresarse verbalmente en contra de la Conciliación, ya sea en nombre propio o a través de su abogado independiente, debe establecer en su objeción escrita su intención de comparecer a la Audiencia de imparcialidad conforme a lo señalado anteriormente en la pregunta 20.

23. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo responderán las preguntas que pueda tener el Tribunal. Sin embargo, puede asistir a la audiencia por su propia cuenta. Si envía una objeción escrita, no es necesario que asista a la Audiencia de imparcialidad para hablar sobre ella. Si ha enviado su objeción escrita por correo de manera oportuna, el Tribunal la tendrá en cuenta. Puede también pagar su propio abogado para que asista a la Audiencia de imparcialidad, pero no es necesario.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información?

La presente Notificación resume la Conciliación propuesta. Se incluye más información detallada en el Acuerdo de conciliación. Puede ver una copia del Acuerdo de conciliación y leer una lista de preguntas frecuentes en www.MWManufacturersVinylCladWindowSettlement.com. También puede escribirle sus preguntas a MW Windows Settlement, PO Box 2995, Portland, OR 97208-2995 o enviar un correo electrónico a info@MWManufacturersVinylCladWindowSettlement.com. Puede obtener una copia del Formulario de reclamación en el sitio web, o solicitar el envío por correo de un Formulario de reclamación llamando al 1-866-752-0068. También puede solicitar asesoramiento y orientación de su abogado particular a su cargo.

No escriba ni llame por teléfono al tribunal, MW Manufacturers, Inc. ni a ningún distribuidor o agente de MW Manufacturers, Inc. o Ply Gem Window para obtener información respecto a la conciliación del grupo o esta demanda.

NOTIFICACIÓN. Este documento constituye una traducción y se proporciona con fines informativos únicamente. En el caso de que exista alguna discrepancia entre este texto y el texto original sobre el que se basa, prevalecerá el texto del documento original.